



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 28 de Agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 176-2026/MPT-GM, Informe N° 0249-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 3553-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, integrado por el alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde, y los regidores provinciales, así como, los alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja y por los representantes de organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel provincial. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del concejo municipal provincial y la totalidad de alcaldes distritales de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

Que, el artículo 100° del cuerpo legal antecedente, dispone las funciones que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, siendo: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, del mismo cuerpo legal precisa que los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLP son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro correspondiente de la Municipalidad Provincial, y un mínimo de dos (02) años de actividad institucional comprobada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 31140; los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2026-ALC-MPT/HVCA

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2026-MPT/HVCA, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2026-MPT/A, se Convoca a los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Jurisdicción de la Provincia de Tayacaja para que participen en el proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) periodo 2026 – 2028.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 257-2026-ALC-MPT/HVCA, en su artículo primero se proclamó Ganador la Lista N° 01, del Proceso Electoral de Elección para Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT); y en su artículo segundo se reconoce como Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) periodo 2026 – 2028.

Que, mediante Informe de Visto la Gerencia Municipal, solicita acto resolutivo de conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja, periodo 2026-2028, habiéndose cumplido con todos los procedimientos para el reconocimiento de los representantes de la Sociedad Civil de provincia de Tayacaja; por lo que, es pertinente la emisión de la presente resolución.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT); por el periodo de dos (02) años que comprende desde el 28 de agosto del 2026 al 27 de agosto del 2028, el mismo queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Provincia de Tayacaja.

CONCEJO MUNICIPAL:

- Teniente Alcalde.
- Regidores (as).

ALCALDES DISTRITALES:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acostambo.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andaymarca.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lambras.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ñahuinpuquio.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 259-2026-ALC-MPT/HVCA

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quishuar.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Roble.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salcahuasi.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surcubamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL – TAYACAJA

Ítem	Representación	Apellidos y Nombres	DNI
01	Organizaciones Sociales de Base.	CUICAPUSA MONTAÑEZ, OVIDIO	45330133
02	Colegios Profesionales y Universidades.	LOPEZ BENDEZU, WILLIAM	43103765
03	Empresas, Microempresas, Comerciantes, ONGs y Gremios.	SOLANO PERALTA, HERLINDA	20068211
04	Organizaciones de Jóvenes.	PAREDES ZUÑIGA, OSCAR VALENTINO ANDREE	62470473
05	Adulto Mayor y Discapacitados.	AYUQUE PINEDA, EDWIN	44185542

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT), cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 99°, 100° y 101° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo contándose con el apoyo técnico de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas que corresponda, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los integrantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT), oficiándose y/o conforme lo dispone el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y póngase de conocimiento a la Gerencia Municipal y demás Gerencias correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.muntayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUASCAS VASQUEZ
ALCALDE